



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
4/2019**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los presentes autos, así como con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada del oficio SAJ/SJ/DPA/10279/2019 de Roberto Arias González, quien se ostenta como apoderado legal de la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	---

Documental que se anexó al oficio 35117/2019, del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, con número de registro 000692, con el cual se formó el expediente del recurso de reclamación 6/2020-CA, derivado del presente juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal, interpuesto por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos legales conducentes, la copia certificada del oficio de Roberto Arias González, quien se ostenta como apoderado legal de la **Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, por el cual pretende apersonarse al presente juicio, en representación del referido municipio, como tercero interesado.

Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que, en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las partes deben comparecer por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos, sin que los poderes generales para pleitos y cobranzas estén previstos como forma de representación.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles, otorgado mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a los **Municipios de Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozábal, Texcoco, Naucalpan de Juárez y Nezahualcóyotl**, todos del **Estado de México**, a efecto de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; por tanto, **se hace efectivo el apercibimiento** contenido en el citado proveído, y las posteriores

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 4/2019**

notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto, se les harán por medio de **lista**, hasta en tanto designen domicilio en esta ciudad.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

